

la Sección 6.<sup>a</sup> del presupuesto vigente. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes”.

Lo que traslado á V. para su conocimiento y á los efectos del BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde á V. muchos años.

Madrid 13 de Abril de 1910.—*El Jefe de la Sección*, F. DE G. TORRES.  
Sr. Jefe de la Sección 1.<sup>a</sup>

\* \* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 2.<sup>a</sup>—Negociado 8.<sup>o</sup>*—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica con fecha de hoy á esta Dirección general la Real orden siguiente:

“Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien en virtud del número 6.<sup>o</sup> del art. 173 del Reglamento de servicio, adjudicar la conducción diaria del correo en carruaje entre Sádaba y Sos, por término de cuatro años y demás condiciones del pliego que sirvió de base para la subasta, á D. Pablo Pallares, por la cantidad de 1.975 pesetas anuales, la que le será satisfecha desde el día 1.<sup>o</sup> de Mayo próximo, en que deberá empezar á prestar servicio, previo el otorgamiento del correspondiente contrato de obligación, con cargo al capítulo 18, artículo 1.<sup>o</sup> de la Sección 6.<sup>a</sup> del presupuesto vigente. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes”.

Lo que traslado á V. para su conocimiento y á los efectos del BOLETÍN OFICIAL.

Dios guarde á V. muchos años.

Madrid 10 de Abril de 1910.—*P. El Director general*, J. DE GARCIA TORRES.—Sr. Jefe de la Sección 1.<sup>a</sup>

\* \* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 2.<sup>a</sup>—Negociado 7.<sup>o</sup>*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido á bien disponer con esta fecha, en la provincia de Lugo, que el cartero de Negradas (San Miguel), Ayuntamiento de Riobarba, con la obligación de recoger y entregar en Vivero, sirva en lo sucesivo á San

Esteban del Valle, San Román del Valle y Suegos, continuando con la retribución de cinco céntimos por carta entregada á domicilio.

Dios guarde á V. muchos años.

Madrid 12 de Abril de 1910.—*El Jefe de la Sección*, M. DE CERECEDAS.  
Sr. Jefe de la Sección 1.<sup>a</sup> (Negociado de Legislación).

\* \* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 2.<sup>a</sup>—Negociado 8.<sup>o</sup>*—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica con fecha de hoy á esta Dirección general la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la subasta verificada ante el Sr. Administrador principal de Valencia y en su virtud adjudicar la conducción diaria del correo en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil entre Onteniente y su Estación férrea por término de cuatro años y demás condiciones del pliego que sirvió de base para la subasta, á D. Vicente Soriano Gironés, por la cantidad de 500 pesetas anuales, la que le será satisfecha desde el día 1.<sup>o</sup> de Mayo próximo en que deberá empezar á prestar servicio, previo el otorgamiento del correspondiente contrato de obligación, con cargo al capítulo 18, artículo 1.<sup>o</sup> de la Sección 6.<sup>a</sup> del Presupuesto vigente. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes.”

Lo que traslado á V. para su conocimiento á los efectos del BOLETÍN OFICIAL.

Dios guarde á V. muchos años.  
Madrid 13 de Abril de 1910.—*P. El Director general*, J. DE GARCIA TORRES.—Sr. Jefe de la Sección 1.<sup>a</sup>

\* \* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.<sup>a</sup>—Negociado 7.<sup>o</sup>*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en la provincia de Barcelona se establezcan las oficinas ambulantes siguientes:

“1.<sup>a</sup> De Barcelona á Arenys de

Mar, con una expedición diaria, á cargo de un funcionario, en total dos, dependientes de la Administración principal de Correos de Barcelona y con residencia en dicha capital, verificando el viaje de ida por el tren 118 y el de vuelta por el 127, disfrutando por viaje redondo la gratificación de setenta y cinco céntimos.

2.<sup>a</sup> De Barcelona al Empalme de Hostalrich (tercera expedición) diaria, á cargo de un funcionario, en total tres, dependientes de la principal de Barcelona y con residencia en dicha capital, verificando el viaje de ida por el tren 142 y el de vuelta por los trenes 105-115, disfrutando por viaje redondo la gratificación de cuatro pesetas veinticinco céntimos.

3.<sup>a</sup> De Barcelona á Vich con una expedición diaria á cargo de un funcionario, en total tres dependientes de la Principal de Barcelona y con residencia en dicha capital, verificando el viaje de ida en el tren 2.500 y el de vuelta en el tren 253, disfrutando por viaje redondo la gratificación de cinco pesetas veinticinco céntimos.

4.<sup>a</sup> De Barcelona á Manresa con una expedición diaria á cargo de un funcionario, en total tres, dependientes de la Principal de Barcelona y con residencia en dicha capital, verificando el viaje de ida en el tren 2.262 y el de vuelta en el tren 291, disfrutando por viaje redondo la gratificación de cinco pesetas.

5.<sup>a</sup> De Barcelona á Tarrasa con una expedición diaria á cargo de un funcionario, en total dos, dependientes de la Principal de Barcelona y con residencia en dicha capital, verificando el viaje de ida por el tren 2.256 y el de vuelta por el tren 2.251, disfrutando por viaje redondo la gratificación de cinco pesetas.

6.<sup>a</sup> De Barcelona á Igualada, con una expedición diaria á cargo de un funcionario, en total tres, dependientes de la Principal de Barcelona y con residencia en dicha capital, verificando el viaje de ida por los trenes 931-12 y el de vuelta por los trenes 3-702, disfrutando por viaje redondo la gratificación de cinco pesetas veinticinco céntimos.

7.<sup>a</sup> De Barcelona á Caldas de

Montbuy con dos expediciones diarias á cargo cada una de un funcionario, en total dos, dependientes de la Principal de Barcelona y con residencia en dicha capital, verificando el viaje de ida la primera expedición por los trenes 510-2 y la segunda por los trenes 520-6 y el de vuelta la primera expedición por los trenes 3-521 y la segunda por los trenes 7-511, disfrutando por viaje redondo la gratificación de setenta y cinco céntimos, y de una peseta cincuenta céntimos, respectivamente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1910.—El Jefe de la Sección, *Manuel Moles*.

Sr. Jefe de la Sección 1.<sup>a</sup> (Negociado de Legislación).

\* \* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos*.—*Sección 2.<sup>a</sup> Negociado 7.<sup>o</sup>*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido á bien suprimir con esta fecha en la provincia de Madrid, el peatón conductor de la correspondencia de Moralarzal á Cerceda, Boalo y Mata del Pino, con la retribución de 400 pesetas anuales.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1910.—*El Jefe de la Sección*, MANUEL MOLES.

Sr. Jefe de la Sección 1.<sup>a</sup> (Negociado de Legislación).

\* \* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos*.—*Sección 1.<sup>a</sup> Negociado 7.<sup>o</sup>*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido á bien con esta fecha aumentar á 500 pesetas anuales la retribución del cartero de Moralarzal, que en la actualidad tiene asignadas en la provincia de Madrid, el cual servirá á Cerceda, Boalo y Mata del Pino.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1910.—*El Jefe de la Sección*, MANUEL MOLES.

Sr. Jefe de la Sección 1.<sup>a</sup> (Negociado de Legislación).

#### Concursos de arriendo de locales.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos*.—*Sección 3.<sup>a</sup> Negociado 9.<sup>o</sup>*—Estimando conveniente que la Estafeta de Correos de Olot disponga de local adecuado para la ejecución de los diversos servicios postales;

Visto el párrafo primero del Real decreto de 2 de Mayo de 1876 y las demás prescripciones relativas á la materia contenidas en el capítulo I del título II del Reglamento vigente para el régimen y servicio del Ramo de Correos, he tenido á bien disponer que proceda usted á convocar con un anuncio breve y sintético en el *Boletín Oficial* de esa provincia, del que remitirá acto seguido un ejemplar á este Centro, la celebración del correspondiente concurso, procurando que éste tenga la mayor publicidad por medio de los periódicos locales de Olot y de esa capital, de los que también enviará ejemplares, y del aviso que se fijará en el vestíbulo de la Estafeta, invitando á los dueños de fincas urbanas sitas en aquel punto á que presenten proposiciones, que podrán ser aceptadas ó desechadas libremente por esta Dirección general, de cesión en arrendamiento por el plazo mínimo de un año, de un local apropiado para la conveniente instalación de las Oficinas de Correos de la citada población, con habitación adecuada para el Jefe de las mismas, cuyo concurso deberá verificarse ante dicho subalterno, terminando el plazo de admisión de proposiciones á los diez días de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial*, pudiendo efectuarse la presentación de aquéllas durante las horas ordinarias de despacho en la Oficina, excepto el último de los días de admisión en que ésta tendrá lugar, hasta las cinco de la tarde. Con las proposiciones, que se extenderán en papel sellado de la clase undécima, deberá acompañarse el correspondiente plano acotado de la finca, siendo preciso que se consigne en aquéllas, además del precio anual del arriendo, que en ningún caso podrá exceder de la suma de 500 pesetas, satisfecho por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacien-

da de Gerona, que el cedente se compromete á que, con la antelación debida á la fecha que en su día se señale para que dé principio el contrato de arriendo, se efectúen por su cuenta en la casa ofrecida todas las obras que el Administrador de Correos de Olot conceptúe necesarias para el perfecto establecimiento de las Oficinas y vivienda para el Jefe de las mismas, incluso las de instalación del alumbrado por gas ó por la electricidad, con sus correspondientes aparatos, si en la localidad existe alguno de estos elementos, é igualmente á sufragar los gastos de traslación al nuevo local del mobiliario y demás efectos pertenecientes á dichas oficinas y al pago del anuncio del concurso en el *Boletín Oficial* y demás que se originen por la celebración del contrato provisional, formalización de éste en documento privado que se extenderá en el papel sellado que corresponda, y expedición de cinco copias de este último, determinándose, finalmente, que al expirar el plazo de un año convenido para la duración del contrato, éste quedará tácitamente prorrogado de año en año, si con tres meses de antelación á cada vencimiento prorrogables por otros tres casos de que lo necesitare la Administración, ésta ó el dueño de la finca, no se comunicasen su propósito de darlo por terminado.

Una vez transcurrido el plazo señalado para la admisión de proposiciones, é informadas éstas concreta y razonadamente por el Administrador subalterno de Olot exponiendo las ventajas é inconvenientes que cada una de las que se hayan presentado ofrezca, se remitirán sin pérdida de momento á esa Principal, la que por el primer correo las elevará á este Centro directivo para los efectos que procedan.

Lo que participo á usted para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole la necesidad de que prevenga al subalterno de Olot practique toda clase de gestiones para que este concurso no quede desierto, porque en tal caso será preciso adoptar el sistema indicado en la Memoria publicada sobre los proyectos de re-